RESOLUCIÓN No. 1702
(27 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SI-002-2026 cuyo objeto es COMPRA DE BONOS REDIMIBLES CON EL FIN DE BENEFICIAR A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTANDO CON AMOR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 048 DE 2025, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del 1991 consagra la igualdad como uno de los derechos fundamentales, y se establece como obligaciones del Estado promover condiciones para que la igualdad sea efectiva, y así proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados, marginados y vulnerables y sancionar aquellos abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que prevalecen en el orden interno los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos ratificados por el Congreso, es decir que para proteger a la población vulnerable se debe tener en cuenta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que toda persona tiene los derechos y libertades allí enunciados, sin distinción alguna. Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala que la vulnerabilidad está asociada con la concepción de Estado Social de Derecho y el derecho fundamental a la igualdad, consagrados en el artículo 1º y 13 de la Constitución Política.

Que la atención a niños y niñas en primera infancia, especialmente aquellos entre los 0 y 2 años de edad, constituye una prioridad para el Municipio de Madrid Cundinamarca, dado su impacto directo en la salud, el desarrollo integral y la calidad de vida de esta población. Durante esta etapa crítica, la nutrición es fundamental para prevenir problemas como la desnutrición, el bajo peso al nacer y las deficiencias nutricionales, así como para garantizar un desarrollo físico y cognitivo óptimo en los niños y niñas. En este contexto, el acompañamiento nutricional a madres gestantes y lactantes cobra especial relevancia, en tanto contribuye a mejorar las condiciones de salud del niño o niña desde la gestación y durante los primeros años de vida, además de promover la reducción de la mortalidad infantil, la mejora de la salud materna y la lucha contra la desnutrición. Es importante señalar que la intervención en los primeros mil (1.000) días de vida, comprendidos desde la gestación hasta los dos años de edad constituye una estrategia prioritaria, toda vez que este periodo es determinante para el desarrollo neurológico, físico e inmunológico del niño o niña. La adecuada nutrición de la madre gestante y lactante impacta directamente en la prevención de bajo peso al nacer, retraso en talla, deficiencias micronutricionales y otras condiciones asociadas a la malnutrición, reduciendo riesgos futuros en salud y desarrollo cognitivo.

Que la Dirección de Primera Infancia tiene como objetivo la entrega de 550 bonos o tarjetas físicas redimibles en mercado, con el fin de prevenir la desnutrición de niños y niñas de primera infancia de nuestro Municipio que se encuentran en estado de vulnerabilidad, todo esto con el fin de cumplir con la META 56 Beneficiar anualmente a 2.000 niños y niñas de primera infancia con los programas ofertados para su cuidado, fortalecimiento de capacidades cognitivas, comunicativas y sociales, en el marco del plan de desarrollo municipal "Cosechando con amor por Madrid 2024-2028".

Que la estrategia se desarrolla en el marco del programa de recuperación nutricional "Alimentando con Amor", el cual contempla acciones de acompañamiento nutricional a madres gestantes y lactantes, en atención al enfoque de los primeros mil (1.000) días de vida.

Que, el programa de recuperación nutricional "Alimentando con Amor" contempla acciones de acompañamiento dirigidas a madres gestantes y lactantes en condición de vulnerabilidad, quienes hacen parte del entorno familiar de los niños y niñas en primera infancia beneficiarios del programa. Estas acciones buscan fortalecer las prácticas de cuidado y alimentación durante la gestación y la lactancia, contribuyendo de manera indirecta al adecuado crecimiento y desarrollo de los niños y niñas atendidos por la Dirección de Primera Infancia.

Que al atender las necesidades de los niños y niñas de la primera infancia que se encuentran en condición de vulnerabilidad, y al garantizar su acceso efectivo a alimentos, se contribuye de manera directa a su adecuado desarrollo físico, mental y social, especialmente en contextos de emergencia o inseguridad alimentaria, fortaleciendo así sus capacidades cognitivas, comunicativas y sociales.

La adquisición y entrega de bonos redimibles como mecanismo de intervención resulta idónea, proporcional y eficiente, en tanto permite garantizar que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a la adquisición de productos de la canasta básica familiar, asegurando trazabilidad, control y focalización del beneficio. Este instrumento facilita el acceso directo a alimentos, y reduce riesgos asociados a la intermediación o uso inadecuado de recursos.

A nivel municipal el plan de desarrollo "Cosechando con Amor por Madrid 2024-2028" en el marco de los proyectos

- 2024254300043, CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA, tiene como finalidad ejecutar las acciones que contribuyan al desarrollo integral, la protección efectiva de derechos y la mejora de la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes del municipio, mediante la consolidación, fortalecimiento y articulación de iniciativas, programas y servicios que promuevan su bienestar físico, emocional, social y cognitivo, con enfoque de derechos, territorial y diferencia

Para atender a la población en condición de vulnerabilidad se hace a través del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024-2028" Específicamente, la meta:

- META 56. Beneficiar anualmente a 2.000 niños y niñas de primera infancia con los programas ofertados para su cuidado, fortalecimiento de capacidades cognitivas, comunicativas y sociales.

Que, se requiere de la contratación para la adquisición de bonos físicos y/o tarjetas físicas redimibles por mercado, aclarando que los bonos solo podrán ser canjeados por productos pertenecientes a la canasta básica familiar, con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo nutricional y de seguridad alimentaria de la estrategia. Quedando expresamente prohibido el uso de los bonos para la adquisición de bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos suntuarios o cualquier otro bien que no contribuya al bienestar alimentario y nutricional de los beneficiarios ni canjear los bonos por sumas de dinero.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, como lo son los bonos o tarjetas redimibles, y que existen múltiples oferentes que pueden suministrarlos bajo condiciones similares, se hace procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección

abreviada por subasta inversa, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En el marco del programa de recuperación nutricional Alimentando con Amor, la Dirección de Primera Infancia ha establecido la realización de once (11) entregas mensuales, mediante la distribución de cincuenta (50) bonos por mes, para un total de quinientos cincuenta (550) bonos destinados a niños y niñas del programa de recuperación nutricional "Alimentando con Amor" de la Dirección de Primera Infancia.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa, asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($93.500.000)**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CDP que ampara la presente vigencia, según certificado:

Nº CDP	FECHA	VALOR
2026000671	19 de febrero 2026	$93.500.000

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 25 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación - www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que las observaciones al proceso fueron atendidas oportunamente. No obstante, durante el Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes, se recibió únicamente la solicitud de la empresa: SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS, sin cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.4., razón por la cual no se limitó a MIPYMES.

Que una vez agotada la etapa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial y previa respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, el 8 de abril de 2026, por medio la Resolución 1257 de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SI-002-2026, acto que fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación SECOP II.

Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el pliego de condiciones definitivo no se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar.

Que en atención a la convocatoria pública y llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se recibió únicamente la oferta:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SI-002-2026	DICOVA S.A.S	Oferta aceptada	16/04/2026 11 26 AM

Que el comité evaluador procedió a verificar de manera preliminar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DICOVA S.A.S	Cumple	Cumple	No cumple

Del informe preliminar de evaluación se corrió traslado por tres (3) días para observaciones y subsanaciones, término en el cual se recibieron subsanaciones las cuales fueron atendidas por el comité evaluador y consideradas en el informe definitivo.

Revisados los documentos, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, encontrando:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DICOVA S.A.S	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo con las empresas habilitadas para participar del presente proceso, se realizó apertura del sobre económico del único oferente, razón por la cual no hubo lugar a subasta electrónica, no obstante, procedió a la verificación de la oferta económica estableciendo lo siguiente:

PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
DICOVA S.A.S	$93.417.477,00	Cumple

Que, en virtud del cumplimiento de los requisitos, el comité evaluador recomendó al Secretario Jurídico proceder con la adjudicación al proponente DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A S.A.S. con NIT: 900.423.773-5, representada legalmente por OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE, identificado con C.C. No. 1.013.598.356, en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SI-002-2026.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Secretario Jurídico del Municipio de Madrid – Cundinamarca acogió la recomendación del comité evaluador, por lo anterior y de acuerdo a lo consagrado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, se debe adjudicar el proceso a la oferta más favorable para la entidad y por lo tanto, se procede conforme lo dispone la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto el Municipio,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SI-002-2026, cuyo objeto es: **COMPRA DE BONOS REDIMIBLES CON EL FIN DE BENEFICIAR A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTANDO CON AMOR DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA,** al proponente DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A S.A.S. con NIT: 900.423.773-5, representada legalmente por OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE, identificado con C.C. No. 1.013.598.356, por valor NOVENA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($93.417.477,00), incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP II www.contratos.gov.co.

TERCERO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 del Art 77 de la Ley 80 de 1993, y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Madrid Cundinamarca, a los Veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Erika Natalia Gaitán Gutiérrez - CPSP-015-2026		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					